

DECRETO Nº 1334

Viedma, 29 de julio de 1992.

Visto, las Leyes 679 y 2.450; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 139 de la Ley 679 faculta al Poder Ejecutivo a establecer el Valor Punto Policial;

Que se ha decidido establecer el valor del mismo para el mes de diciembre de 1992 en \$ 10,10;

Que la diferencia entre el Valor del Punto actual y el señalado precedentemente será efectivizado en forma gradual durante el segundo semestre del año en curso;

Que al establecerse la gradualidad señalada, se observa el principio de equidad en la distribución de los recursos disponibles previstos, con lo cual se dará prioridad al personal de más baja graduación;

Por ello,

El Gobernador

de la Provincia de Río Negro

**D E C R E T A :**

Artículo 1º — Establécese el Valor Punto para el Escalafón Policial al 1º de Diciembre de 1992 en \$ 10,10.

Art. 2º — Establécese la siguiente escala y periodos de aplicación conforme a los lineamientos contenidos en los considerandos del presente:

**VALOR DEL PUNTO**

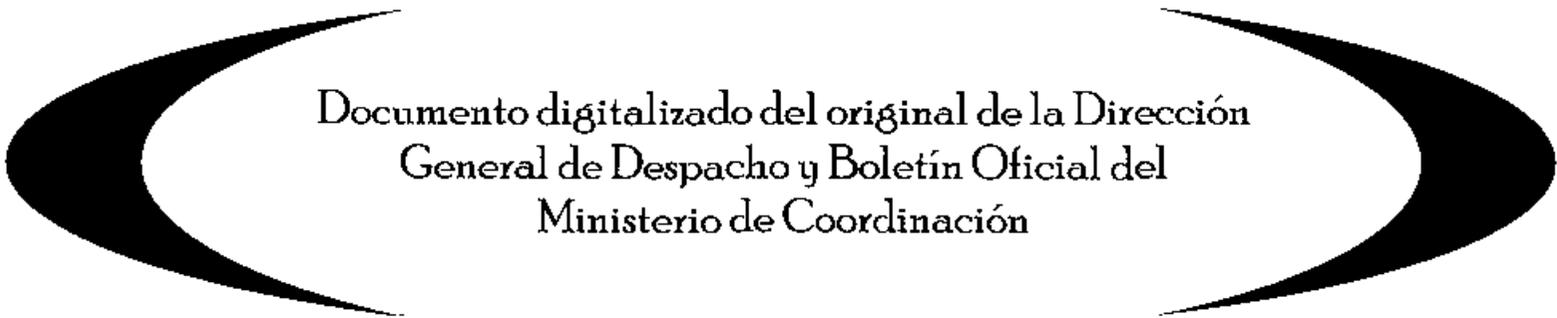
Período	Cadete	Sargento
	a	a
	Cabo 1º	Jefe de Policía
Julio	9,20	8,30
Agosto	9,20	8,90
Setiembre	10,10	8,90
Octubre	10,10	9,50
Noviembre	10,10	9,50
Diciembre	10,10	10,10

Art. 3º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, será el Organismo con facultades para interpretar las disposiciones del presente Decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

MASSACCESI.— R. A. Di Nardo.



Documento digitalizado del original de la Dirección  
General de Despacho y Boletín Oficial del  
Ministerio de Coordinación